

CONSTANCIA. Enero 15 de 2024. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que dentro del término conferido mediante auto del pasado 27 de noviembre, no fue presentado pronunciamiento por cuenta de la parte demandada, tendiente a informar si le asiste el interés de complementar el acuerdo conciliatorio al que inicialmente había llegado con la parte actora.

Por lo anterior, pasa a Despacho para el decreto de pruebas y fijación de fecha para la celebración de la audiencia inicial.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 17001-31-10-006-2023-00196-00

Vista la anterior constancia, encontrando debidamente integrado el contradictorio y para continuar con el trámite del proceso, se convoca a la parte demandante, demandada, a sus apoderados y demás intervinientes, a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **MARZO (19) DE 2024 A LAS 9:30 AM** a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Así mismo se advierte que en dicha diligencia, se practicarán las pruebas que a continuación se **DECRETAN:**

1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tal: Copia de las cédulas de ciudadanía, de los registros civiles de matrimonio y de nacimiento de los señores ANGELA MARÍA PEREZ CASTAÑEDA, JAIME ARTURO CASTRILLON CASTAÑEDA, del menor hijo en común S.A.C.P. y de la hija Valentina Castrillón Pérez, copia del acta de la audiencia de conciliación celebrada ante la Comisaría de Familia de Villamaría, Caldas, el 29 de diciembre de 2021.
- **TESTIMONIALES:** Se recepcionarán los testimonios de las señoras **CARMEN TERESA CASTAÑEDA ZAPATA** y **ALEJANDRA GRAJALES CASTAÑEDA**.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que deberá absolver el demandado **JAIME ARTURO CASTRILLON CASTAÑEDA**.

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Al no contestar la demanda, no hizo solicitud especial de decreto de pruebas.

3.- PRUEBAS DEL PROCURADOR JUDICIAL

- **INTERROGATORIOS DE PARTE:** Las partes demandante **ANGELA MARÍA PEREZ CASTAÑEDA** y el demandado **JAIME ARTURO CASTRILLON CASTAÑEDA**, deberán absolver el interrogatorio que les formulará el Agente del Ministerio Público.
- **ENTREVISTA:** Se recepcionará la entrevista al hijo menor de edad S.A.C.P., a efectos de verificar la posibilidad de estructurar la causal 2 y 3 del artículo 153 del Código Civil.
- **TESTIMONIAL:** Se recepcionará el testimonio de la joven **VALENTINA CASTRILLÓN PÉREZ**, para determinar la existencia de la causal alegada y la posibilidad de estructurar la causal 2 y 3 del artículo 153 del Código Civil.

4.- PRUEBAS DE OFICIO

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Las partes demandante **ANGELA MARÍA PEREZ CASTAÑEDA** y el demandado **JAIME ARTURO CASTRILLON CASTAÑEDA**, deberán absolver el interrogatorio que les formulará la Juez.
- **ENTREVISTA:** Se recepcionará la entrevista al hijo menor de edad S.A.C.P., a efectos de regular el régimen de visitas, cuota alimentaria, custodia y cuidado, y demás aspectos de las obligaciones parentales, en razón a su edad y a sus condiciones de vida actual.

Se advierte a la parte demandante, parte demandada y a sus apoderados, que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso y al apoderado de la parte actora que en cumplimiento del deber previsto en el artículo 78 numeral 11, le corresponde asegurar la comparecencia de su prohijada, del menor hijo en común de las partes y de los testigos acá citados.

NOTÍFQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 003 el 16 de enero de 2024.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario